

SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANHPROVI

**PARA:** EDWIN ARAQUE BONILLA  
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANHPROVI

**DE:** LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN  
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
LPN-BANHPROVI-01-2025 REFERENTE A LA  
CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE BRINDE LOS  
SERVICIOS DE TRASLADO, CUSTODIA, ORGANIZACIÓN  
DIGITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS  
SUJETOS A ARCHIVO DEL BANHPROVI

**FECHA:** 8 DE MAYO DE 2025



\*\*\*\*\*

Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo del Banhprovi, que literalmente dice: RESOLUCIÓN-CD-87-15-05/2025 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi):

**CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 25 numeral 1 de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) establece que son atribuciones del Consejo Directivo: *“Ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la misma”*.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 46 sobre la invitación a licitar estipula que: *“La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; en las licitaciones de obras públicas, en*



*todo caso, el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicará también en el extranjero”.*

**CONSIDERANDO (3):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 50 sobre la tramitación de la licitación, *estipula que: “El Reglamento determinará las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como; los requisitos esenciales que deben satisfacer, los defectos no sustanciales que puedan subsanarse sin afectar su validez y lo relativo a aclaraciones pertinentes”.*

**CONSIDERANDO (4):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 sobre la adjudicación, establece que: *“La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones...”.*

**CONSIDERANDO (5):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 52 sobre la adjudicación por criterios objetivos de evaluación, establece que: *“Para los fines del artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones*

*Página 2 de 8*

*Resolución CD-87-15-05/2025*

*Sesión ordinaria CD-15/2025*



*establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos. A falta de pronunciamiento expreso en el Pliego de Condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación”.*

**CONSIDERANDO (6):** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 55, sobre la motivación de la adjudicación, establece que: *“Cuando la licitación no se adjudique al oferente del precio más bajo conforme a lo previsto en los Artículos 51 y 52 de esta Ley, la decisión de la autoridad administrativa deberá ser suficientemente motivada y aprobada en su caso por la autoridad superior competente. La falta de motivación, la cual deberá basarse en los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, determinará la nulidad de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que incurran los funcionarios que hubieren decidido”.*

**CONSIDERANDO (7):** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 126 sobre el análisis comparativo de las ofertas, determina que: *“Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente: a), b), c), d), e). Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de la oferta y que no contengan errores de cálculo...”.*

**CONSIDERANDO (8):** Que el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado sobre los defectos u omisiones subsanables, establece que: *“Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio,*



*objeto y condiciones ofrecidas... En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”.*

**CONSIDERANDO (9):** Que mediante correo electrónico del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la coordinación de archivo remitió las especificaciones técnicas para la contratación de una empresa que brinde los servicios de Traslado, Custodia, Organización, Digitalización y Administración de Documentos Sujetos a Archivo del Banhprovi.

**CONSIDERANDO (10):** Que el veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), mediante Resolución No. CLC-06-03-2025, el Comité de Licitaciones y Compras, aprobó los pliegos de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2025 referente a la contratación de una empresa que brinde los servicios de Traslado, Custodia, Organización, Digitalización y Administración de Documentos Sujetos a Archivo del Banhprovi.

**CONSIDERANDO (11):** Que el ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), en las instalaciones del Banhprovi, cumpliendo el procedimiento establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2025 referente a la contratación de una empresa que brinde los servicios de Traslado, Custodia, Organización, Digitalización y Administración de Documentos Sujetos a Archivo del Banhprovi, se realizó la apertura de las ofertas económicas, las cual se detallan a continuación:

OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V.	L3,667,517.58
ALMACÉN TEMPORAL ATLÁNTIDA, S.A.	L12,153,842.84

\*Las ofertas incluyen el Impuesto sobre Ventas.



**CONSIDERANDO (12):** Que mediante Memorando No. SGA-098-2025 del ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Secretaría del Comité de Licitaciones y Compras notificó la conformación de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2025.

**CONSIDERANDO (13):** Que el Departamento de Licitaciones mediante memorando DL-54-2025 del ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025), remitió a la Comisión Evaluadora las ofertas económicas, ofertas técnicas y documentación legal presentadas por los oferentes: OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V. y ALMACÉN TEMPORAL ATLÁNTIDA, S.A. con la finalidad de realizar la evaluación y recomendación de adjudicación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO (14):** Que mediante informe preliminar del veintiuno (21) de mayo dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2025, recomendó lo siguiente: 1. No requerir subsanaciones a la empresa ALMACÉN TEMPORAL ATLÁNTIDA, S.A., ya que el monto de la oferta supera al establecido en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2025. 2. Requerir a OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V., para que dentro de un término de cinco (5) días a partir de su recepción, proceda a subsanar la documentación técnica y legal, solicitada.

**CONSIDERANDO (15):** Que el veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante Oficio SGA-24-2025, se remitió la solicitud de subsanación a la empresa OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V.

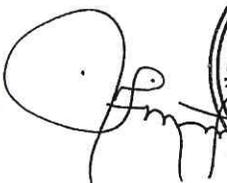


**CONSIDERANDO (16):** Que el veintiocho (28) de abril dos mil veinticinco (2025) el Departamento de Licitaciones, mediante Memorandum No. DL-61-2025, remitió a la Comisión Evaluadora las subsanaciones presentadas por la empresa: OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V.

**CONSIDERANDO (17):** Que el cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2025, mediante informe final recomendó lo siguiente: *“1. Adjudicar a la empresa OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V., por haber cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en el documento de la licitación y de las dos empresas oferentes, es la que cuenta con la mejor oferta económica. 2. No tomar en consideración la oferta presentada por ALMACÉN TEMPORAL ATLÁNTIDA, S.A., ya que su monto supera al establecido en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2025”.*

**CONSIDERANDO (18):** Que el seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Comité de Licitaciones, mediante Resolución No. CLC-15-10-2025, aprobó: *“Recomendar al honorable Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), adjudicar la licitación LPN-BANHPROVI-01/2025 a la empresa OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V., por el monto de Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecisiete Lempiras con cincuenta y ocho centavos (L3,667,517.58) por haber cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en el documento de la licitación y ser la oferta más conveniente a los intereses de la Institución...”.*



  
  
BANHPROVI  
SECRETARÍA DE  
CONSEJO  
DIRECTIVO

**CONSIDERANDO (19):** Que la Secretaría del Comité de Licitaciones y Compras presenta para consideración del honorable Consejo Directivo la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2025 a la empresa OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V., referente a la contratación de los servicios de traslado, custodia, organización digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del Banhprovi.

**POR TANTO:**

Con fundamento en el Decreto Legislativo No. 6-2005 contentivo de la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) y sus reformas, artículo 25, numeral 1), 46, 50, 51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; 126 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en sesión ordinaria CD-15/2025 celebrada el 08 de mayo de 2025, el Consejo Directivo del Banhprovi, por unanimidad de votos,

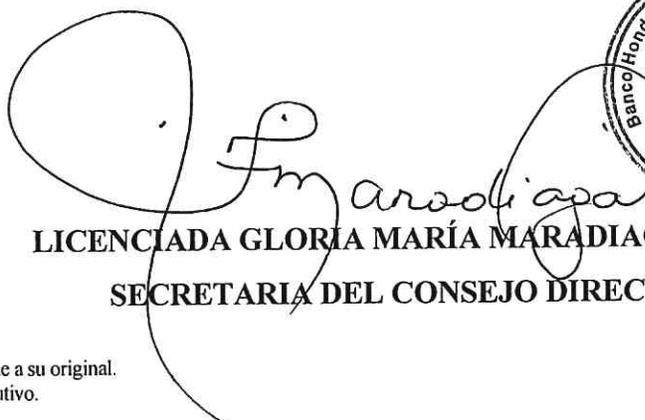
**RESUELVE:**

1. Adjudicar a la empresa OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V. la Licitación Pública Nacional LPN-BANHPROVI-01-2025, referente a la contratación de los servicios de traslado, custodia, organización digitalización y administración de documentos sujetos a archivo del Banhprovi, por el monto de Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecisiete Lempiras con Cincuenta y Ocho centavos (L3,667,517.58), por haber cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en el documento de la licitación y ser la oferta más conveniente a los intereses de la Institución.
2. No considerar la oferta presentada por ALMACÉN TEMPORAL ATLÁNTIDA, S.A., ya que la oferta supera el monto proyectado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2025.
3. La vigencia del contrato entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) y la empresa OPERADORES LOGÍSTICOS RANSA, S.A. DE C.V., es



de ocho (8) meses y once (11) días, contados a partir del quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

4. Autorizar al presidente ejecutivo para que suscriba el contrato correspondiente.
5. Comunicar la presente resolución a las áreas del Banhprovi correspondientes, con el fin de apoyar sus funciones.
6. Instruir a la Subgerencia de Administración comunicar la presente resolución a las empresas oferentes en el proceso.
7. Esta resolución entra en vigor en esta fecha, quedando la documentación correspondiente adjunta al acta.

  
  
**LICENCIADA GLORIA MARÍA MARADIAGA GIRÓN**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Archivo. Es conforme a su original.  
CC: Presidente Ejecutivo.  
CC: Consejeras.  
CC: Gerencia.  
CC: Subgerencia de Administración.  
CC: Departamento de Servicios Generales.  
CC: Departamento de Licitaciones.  
CC: Departamento de Seguridad de la Información.